



REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE FOTOCOPIAS, PLOTEO Y ARTICULOS DE LIBRERÍA

OBJETO

Artículo 1º – Reglamento para la adjudicación de becas de fotocopias, ploteo y artículos de librería para estudiantes, como política de contención y ayuda a aquellos que carezcan de recursos económicos suficientes para realizar sus estudios y con el fin de propender la igualdad de oportunidades.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2º – El aspirante a la beca, deberá:

- A. Ser argentino nativo o por opción, o extranjeros con residencia.
- B. No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera
- C. <u>Requisitos para estudiantes regulares de la carrera</u>: Haber aprobado en el último año académico las materias necesarias que fija la Facultad para ser ciudadano universitario, ésto es, haber aprobado un mínimo de 2 (dos), pudiendo ser estas asignaturas obligatorias, optativas o electivas. (Se considera Año Académico al período que va de Abril a Marzo).
- D. <u>Requisito para estudiantes Ingresantes</u>: Se considerará alumno ingresante a quien registre su primer ingreso a la Universidad en el mismo año de la convocatoria a la que se postula. Estos deberán presentar la documentación fehaciente de finalización del nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de documentación.
- E. <u>Requisito para estudiantes extranjeros:</u> Deberán haber cumplimentado la homologación del título del nivel medio y contar con la inscripción definitiva a la Universidad.

Artículo 3º – Se realizarán dos (2) convocatorias anuales, para otorgar dicho beneficio a los estudiantes que resulten seleccionados.

El primer llamado abarcará los meses de abril a septiembre.

El segundo llamado comprenderá los meses de octubre a marzo del año siguiente.

Artículo 4º – El beneficio se otorgará, en un único pago y comprenderá un período de un seis (6) meses, manteniéndose siempre que se cumpla el plan de estudios propuesto.





FINANCIACION

Artículo 5º – El otorgamiento de las becas se efectuará mediante el uso de los recursos generados a partir del propio producido de la FAPyD, tal como indica la Resolución Nº284/2022 C.D.

INSCRIPCION

Artículo 6º – Los aspirantes podrán inscribirse desde el primer día de comienzo de clases y por el transcurso de quince (15) días corridos para el primer llamado y desde el inicio del segundo cuatrimestre y por el transcurso de quince (15) días corridos para el segundo llamado. Por esta única vez se extenderá hasta el día 08 de septiembre.

Artículo 7º – Los aspirantes deberán inscribirse completando el formulario online que se encuentra publicado en sitio web de la Facultad (https://fapyd.unr.edu.ar/becas-estudiantiles-fapyd-2022/), adjuntando el **Certificado de Alumno Regular y el Historial Académico.** Además de la documentación necesaria según corresponda en el Artículo 2°.

ADJUDICACION

Artículo 8º - La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, elaborará un orden de prioridades de las solicitudes de beca y la nómina de los adjudicatarios.

Los solicitantes que no sean adjudicatarios, quedarán en lista de espera de acuerdo al orden de mérito establecido.

Artículo 9º - El becario deberá informar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, las siguientes situaciones al momento de producirse:

- A. Razones de salud, debidamente comprobadas, que entorpezcan la normal continuidad de sus estudios.
- B. Abandono o suspensión de sus estudios.
- C. Obtención del título de grado.

Artículo 10º - La percepción de la beca podrá ser suspendida en los siguientes casos:

- A. A solicitud del interesado.
- B. Por imposibilidad temporaria de continuar sus estudios.
- C. Por incumplimiento de otras obligaciones fijadas en este reglamento.





Artículo 11º - La beca será revocada cuando el alumno, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento y omisión de datos.

Artículo 12º - En caso de que ocurra alguna de las circunstancias mencionadas en el Artículo 9° o Artículo 10º del presente reglamento, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles determinará, previo informe, la propuesta de cancelación del beneficio.

Artículo 13º - En caso de renuncia de la beca, el alumno deberá informar debidamente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para proceder a la cancelación del beneficio.

RENOVACION

Artículo 14º - La beca podrá renovarse solo una (1) vez de manera consecutiva, siempre que el estudiante cumpla con las condiciones para su otorgamiento.

Cuando la solicitud de renovación sea para ser efectuada en el segundo llamado anual (Octubre – Marzo) será requisito mínimo estar cursando al menos una (1) asignatura.

Artículo 15º - No se admitirá el otorgamiento de nuevas becas, a quienes hayan sido sancionados con la caducidad de beneficios otorgados con anterioridad.

BECAS VACANTES

Artículo 16º - Los montos que pudiesen surgir por no haber sido adjudicados en cualquiera de las convocatorias, serán asignados para beneficio de la convocatoria siguiente.

Artículo 17º - En el caso de que exista cese de alguna beca otorgada, se asignará el monto correspondiente a los solicitantes en lista de espera, conforme al orden de mérito resultante de la convocatoria a la cual corresponda.

Artículo 18º - La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será el órgano de interpretación e implementación del presente reglamento.